AENOR

Reglamento Particular del

Comité Técnico de Certificación

CTC-047

"Ventanas, fachadas ligeras, puertas, persianas y sus componentes"

.

RPCTC-047

Revisión 11

Fecha 2018-03-13

MODIFICACIONES REALIZADAS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

- Se modifica el apartado relativo al Grupo de Trabajo Permanente

1 Objeto

El presente Reglamento define el campo de actividad y composición del AEN/CTC-047 "VENTANAS, FACHADAS LIGERAS, PUERTAS, PERSIANAS Y SUS COMPONENTES", llamado en adelante "el Comité".

El contenido de este Reglamento emana del Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación, que prevalece sobre él.

Los requisitos particulares para la certificación de los productos o familias de productos contenidos en el campo de actividad del Comité son objeto de los Reglamentos Particulares (RP) de Certificación correspondientes.

2 Campo de actividad del Comité

El ámbito de actividad del Comité es la Certificación de conformidad con normas de ventanas, fachadas ligeras, puertas, persianas y sus componentes.

Los productos incluidos en este campo de actividad y las normas que les afectan se indican en el anexo A.

3 Composición del Comité y de los Grupos de Trabajo

3.1 Composición del CTC

La composición del Comité es la siguiente:

Grupo	Número representantes	Entidades
Grupo 1 : Empresas clientes o potenciales de la certificación en el ámbito de actividad del CTC 047 y asociaciones de éstos	8	1 Representante de los fabricantes de Ventanas de aluminio. 1 Representante de los fabricantes de Ventanas de madera. 1 Representante de los fabricantes de Ventanas de PVC. 2 Representantes de los fabricantes de Sellantes y Juntas. 2 Representantes de los fabricantes de Herrajes para puertas 1 Representante de la Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas (ASEFAVE).

Grupo	Número representantes	Entidades
Grupo 2: Administraciones, usuarios o consumidores de los productos o servicios certificados	11	1 Representante del Ministerio de Fomento. 1 Representante de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Industria, Energía y Turismo 1 Representante de la Dirección de Vivienda, Innovación y Control del Gobierno Vasco. 1 Representante del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (ICCET). 1 Representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. 2 Representantes de los fabricantes de Vidrio Plano. 2 Representantes de los fabricantes de perfiles de PVC. 2 Representantes de los fabricantes de perfiles de aluminio.
Grupo 3: expertos y organizaciones no gubernamentales	5	1 Representante de la Asociación Nacional de Fabricantes de Carpintería Industrializada de la Madera (ASCIMA). 1 Representante de la Confederación Española de Empresarios del Plástico (ANAIP). 1 Representante de la Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho (AITIM). 1 Representante de la Asociación Española del Aluminio y Tratamientos de Superficie (AEA) 1 Representante de UNE.
Grupo 4: Evaluadores (entidades, laboratorios) utilizados por AENOR	5	1 Representante de la Entidad de Evaluación PRYSMA. 3 Representantes de los Laboratorios de Ensayos: TECNALIA ENSATEC UPM ETSI DE MONTES 1 Representante de los Laboratorios de Ensayos de fuego: AFITI - LICOF

Grupo	Número representantes	Entidades
Grupo 5: Representante de los Servicios Técnicos AENOR	1	1 Representante de los Servicios Técnicos AENOR

En la tabla los representantes se clasificarán según los grupos definidos en el apartado 3.1.1 del RGCTC.

Los vocales del CTC y de los Grupos de Trabajo, y cualquier otro participante en una de sus reuniones, están obligados a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de naturaleza reservada a los que pudieran tener acceso en cumplimiento de sus funciones y a cumplir con el Protocolo de Tratamiento Comercialmente Sensible y las Pautas de Comportamiento en Derecho de Competencia. De este compromiso existirá constancia escrita en cada reunión.

El presidente y el vicepresidente se elegirán nominalmente de entre los vocales.

3.2 Composición del Grupo de Trabajo Permanente

3.2.1 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el GT permanente para el análisis de los expedientes de certificación en los casos en los que no se alcance el equilibrio en el plenario del CTC con la siguiente composición:

Grupo	Número representantes	Entidades
2	1	1 Representante del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (ICCET).
4	4	1 representante del laboratorio de ensayos TECNALIA 1 representante del laboratorio de ensayos ENSATEC 1 representante del laboratorio de ensayos UPM ETSI DE MONTES 1 representante de la Entidad de Evaluación PRYSMA.
5	1	1 representante de los Servicios Técnicos AENOR

El presidente del GT será el respresentante del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (ICCET).

3.2.2 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el GT permanente para el análisis de los expedientes de certificación en los casos en los que no sea posible salvaguardar la confidencialidad con la misma composición del grupo de trabajo del apartado 3.2.1.:

3.2.3 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el grupo permanente de evaluación de expedientes para el análisis de los expedientes de certificación, con la misma composición que el grupo de trabajo del apartado 3.2.1

A través del Presidente se podrá invitar a participar como expertos en el grupo de trabajo a miembros vocales del Comité

Funciones del grupo de trabajo:

El grupo de trabajo se reunirá para estudiar los informes de las actividades de control correspondientes a los expedientes en trámite de concesión o en seguimiento.

Deberá presentar al Comité, para su aprobación, las propuestas de acuerdo relativas a:

- los expedientes en trámite de concesión de nuevos peticionarios, las comprobaciones de condiciones que el Comité hubiese acordado; y
- los expedientes que pudieran ser motivo de sanción.

En cambio, **podrá presentar directamente a los servicios técnicos de AENOR** las propuestas de:

- retirada de Certificados por renuncia de la empresa titular; y
- de concesión de marca de licenciatarios, para ampliaciones o modificaciones de marcas comerciales de productos certificados, modificaciones de productos ya certificados y seguimientos.

En el caso de anulaciones voluntarias de certificados se podrán tramitar directamente por los servicios técnicos de AENOR. En cualquier caso, el grupo de trabajo informará de sus actuaciones y acuerdos en la siguiente reunión del Comité.

Funcionamiento del grupo de trabajo:

El grupo de trabajo se reunirá mediante comunicación remitida desde la Secretaría. La frecuencia de las reuniones estará en función de la necesidad de estudio de expedientes y del plazo que medie entre las reuniones del Comité.

Para considerar válida su reunión, será precisa la presencia de: el Presidente o persona en la que delegue, el representante de AENOR y un representante de la Secretaría del Comité.

En la valoración de los resultados de los ensayos se atenderá a los criterios de valoración establecidos por el Comité.

Los acuerdos del grupo de trabajo se tramitarán, según su resultado, conforme a lo establecido en el apartado B.2.

El Comité velará por el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo y podrá acordar procedimientos de actuación complementarios a los que se establecen en el presente procedimiento.

Será posible una reunión virtual, por correo electrónico, en caso de acciones que requieran solo tramitaciones administrativas, sin decisión técnica, como:

- retirada de Certificados por renuncia de la empresa titular;
- concesión o modificación de marcas comerciales de productos ya certificados;
- ó modificaciones de productos ya certificados.

En estos casos la Secretaría establecerá un plazo de 1 semana para presentar alegaciones por parte del GPEE e informará de las tramitaciones en la siguiente reunión de Comité.

Permanencia del grupo de trabajo:

El Grupo de Trabajo tiene carácter permanente. No obstante, cuando las circunstancias así lo determinen, el Comité podrá acordar su inactividad temporal o su disolución.

4 Secretaría del Comité

ASEFAVE, con la que AENOR mantiene firmado un acuerdo de colaboración para tales fines, desempeña las funciones de secretaría del Comité. Sus datos de contacto son:

Dirección:	Príncipe de Vergara 74 — 28006 MADRID — ESPAÑA
Teléfono:	(+34) 91 561 45 47
Correo electrónico:	asefave@asefave.org
	www.asefave.org

5 Procedimiento de elección de los representantes de los fabricantes

Los vocales serán elegidos por los fabricantes del sector correspondiente de entre aquellos fabricantes, titulares o peticionarios de Certificados AENOR, que soliciten ser vocales del Comité y de acuerdo con el apartado 3.5.1 del RGCTC.

Los suplentes de los vocales serán designados de la misma manera que éstos.

Los vocales representantes de las empresas se elegirán preferentemente entre las que hayan certificado o estén en proceso de certificar sus productos a través de los sistemas particulares de certificación

La duración del mandato de los vocales del CTC pertenecientes a los representantes de las empresas será de cuatro años, pudiendo renovarse el número de vocales de dicho grupo del CTC cada dos años por mitades. Ningún vocal del CTC perteneciente a los representantes de las empresas puede superar en ningún caso el mandato de cuatro años sin haber sido renovado.

La votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Se pueden presentar a elección todas las empresas licenciatarias existentes en el CTC en el momento de la elección, sin ninguna restricción.

b) La votación será secreta entre las empresas licenciatarias (1 contrato, un voto).

c) El voto por correspondencia es admisible siempre y cuando se reciba en la Secretaría del CTC con una anterioridad mínima de 48 horas a la fecha de la elección.

d) En aquellos CTC en los que el número de empresas licenciatarias es menor que el número de vocalías asignadas a empresas, podrán presentarse empresas en proceso de certificación, considerando que aquéllas tienen derecho de primacía para ocupar una vocalía en los CTC sobre las que no son licenciatarias. En este caso, entre las empresas no licenciatarias decidirán quién abandona la vocalía en beneficio de la empresa licenciataria, pudiendo solicitar la empresa licenciataria su incorporación en la siguiente reunión del CTC. Si no hubiere acuerdo entre ellas, se elegirá por votación en el CTC.

e) La elección de vocales se llevará a cabo para cada sistema particular de certificación.

La composición saliente del CTC deberá adoptar una resolución en su última reunión en relación a que el proceso de elección de vocales se ha llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

La renovación o modificación del resto de vocalías se producirá por petición expresa y requerirá acuerdo del Comité.

6 Modificaciones

El Presente Reglamento puede ser modificado, a propuesta del Comité, por la Dirección General de AENOR.

Anexo A

Lista de productos asignados al Comité de ventanas, fachadas ligeras, puertas, persianas y sus componentes y las normas UNE correspondientes

Ventanas

UNE-EN 14351-1 — Ventanas y puertas peatonales exteriores – Norma de producto, características de prestación. Parte 1: ventanas y puertas peatonales exteriores sin características de resistencia al fuego y/o control de humo

Fachadas ligeras

UNE-EN 13830 — Fachadas ligeras – Norma de producto

Sellantes de acristalamiento de ventanas

UNE-EN ISO 11600 — Edificación. Productos para juntas. Clasificación y requisitos para sellantes. (ISO 11600)

UNE-EN 15651-1 — Sellantes para uso no estructural en juntas en edificios y zonas peatonales. Parte 1: Sellantes para elementos de fachada.

UNE-EN 15651-2 — Sellantes para uso no estructural en juntas en edificios y zonas peatonales. Parte 2: Sellantes para acristalamiento.

Herrajes y cerraduras

UNE–EN 179 — Herrajes para la edificación – Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro – Requisitos y Métodos de ensayo

UNE–EN 1125 — Herrajes para la edificación – Dispositivos antipánico para salidas de emergencia activados por una barra horizontal – Requisitos y Métodos de ensayo

Persianas, celosías y toldos

UNE 85246 — Cajón de persiana – monoblock de PVC y sus accesorios – Requisitos, prestaciones, Métodos de ensayo y clasificación